

6583

61-61000-000019-19

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE CPA FERRERE
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2019. POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "la Facultad"), por su Decano, Prof. Jorge Xavier, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, y, POR OTRA PARTE: CPA FERRERE, representada por Nelson Mendiburu en su calidad de socio Director, con domicilio en Juncal 1392 esq. Plaza Independencia de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración recíproca en materia académica para beneficio de los integrantes de CPA FERRERE.

SEGUNDA: La Facultad brindará a los beneficiarios un descuento del 25% (veinticinco por ciento) en el valor de los derechos universitarios de todos los Programas de Posgrados que imparte.

Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% (diez por ciento) por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el Consejo de Facultad.

El beneficiario deberá presentar constancia de la empresa que certifique su vinculación con la misma.

Dicho descuento será aplicable a partir de la edición 2020 de los Posgrados de la Facultad.

TERCERA: El ingreso de los integrantes de CPA FERRERE a un Programa de Posgrados está sujeto a la previa aceptación académica por parte de la Facultad, quien a su vez puede limitar el número de inscriptos por Programa de Posgrado por razones de cupo.

CUARTA: CPA FERRERE se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a sus integrantes, a través de su sitio web, boletines, así como otras formas de difusión que la empresa utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

QUINTA: CPA FERRERE no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad a título personal en razón de este convenio.

SEXTA: Ninguna de las dos partes contratantes mantienen exclusividad en ningún aspecto.

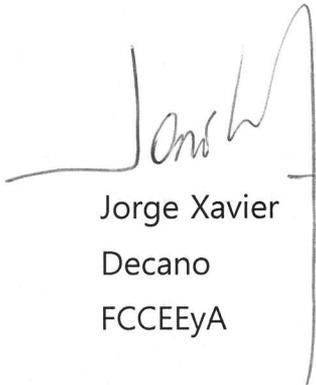
SÉPTIMA: Este convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración. Sin perjuicio de los cual, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el presente convenio. Tal circunstancia deberá ser comunicada vía correo electrónico -a las siguientes direcciones posgrados@ccee.edu.uy ó rrhh@ferrere.com con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

OCTAVA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

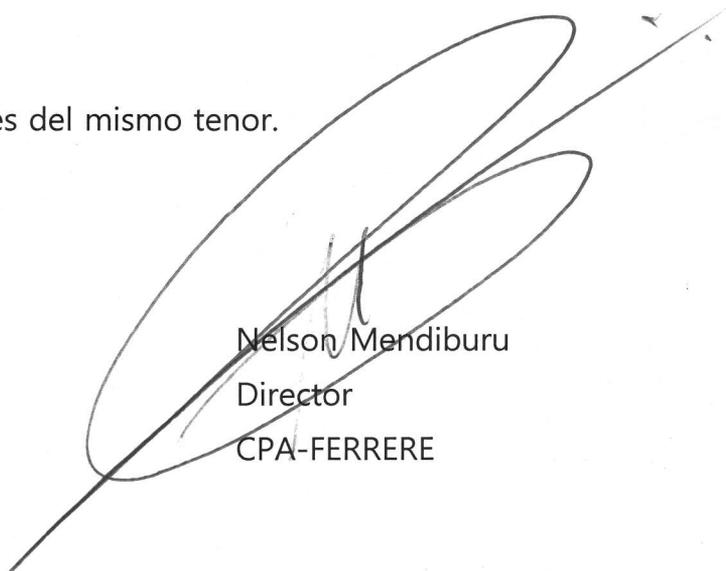
Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Jorge Xavier
Decano
FCCEEyA



Nelson Mendiburu
Director
CPA-FERRERE